**DICTAMEN D.A.J. Nº** 1156 **del** 03 **de agosto de 2016.-**

**REFERENCIA:** Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado MOPC Nº 33/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MOPC (CENTRAL Y EX LAP) Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO". **ID 306984. DAJ 3178/2016.-**

**LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

---

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

## I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 22 de julio de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

*"1. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las carpetas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente;*

*a) La representante de la Empresa ZAYR Y Asociados de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez, Sra. María José Adorno manifiesta que:*

*a. Las Empresas **Limpiezas Modernas Paraguayas SRL, RENOVA SA Y CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio;** no cotizan indemnización y pre aviso según los artículos 90, 91 y 92 del Código Laboral.*

*b. **Limpiezas Modernas Paraguayas SRL y RENOVA SA** no presentan planillas auxiliares por ítems.*

*b) La Representante de la Empresa **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio,** Sra. Shirley Medina manifiesta que las empresas **Limpiezas Modernas Paraguayas SRL y RENOVA SA** presentan planillas auxiliares 1, 2 y 3 por el total no ajustándose a la Resolución Nº 1173/2016 de Contrataciones Públicas.*

*c) La Representante de la Empresa **Limpiezas Modernas Paraguayas SRL,** Sra. Laura Villalba manifiesta que: solicita la verificación del RUC de Todos los Oferentes a fin de corroborar que figure como actividad principal la prestación de servicio de Limpieza como lo solicita el PBC.*

*d) EL Representante de la Empresa **RENOVA SA, Sr. Alberto Riquelme** manifiesta que: en relación a las observaciones planteadas por las empresas **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, ZAYR y Asociados de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez y Limpiezas Modernas Paraguayas SRL;** hago constar que nuestra oferta se encuentra redactada en forma a lo establecido en el PBC y las disposiciones legales que rigen la materia. Cualquier consulta o aclaración sobre la oferta será remitido en tiempo y forma cuando el comité de evaluación lo requiera, conforme al artículo 59 del decreto 21909/03.*

*La Empresa **Limpiezas Modernas Paraguayas SRL;** el formulario de declaración jurada de menores no se ajusta al modelo que se encuentra en el PBC.*

*2. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. (Sic.)*

Abg. J. Graciela Baveiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle...
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefe Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 1256 del 03 de agosto de 2016.-**

- **Memorándum SCEO Nº 670/2016**, del 25 de julio de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se *solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas* por las empresas y/o consorcios de empresas en el marco del llamado de referencia.

1) **ZAYR y Asociados de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez (RUC Nº 1808229-7)**
2) **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio (RUC Nº 3200078-2)**
3) **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. (RUC Nº 80004886-5)**
4) **RENOVA S.A. (RUC Nº 80020941-9)**

## II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE LAS OFERTAS.

Con relación al último párrafo de la constancia **número 1. literal d)**, por el cual el representante de **RENOVA S.A., Sr. Alberto Riquelme** manifiesta que:

*"...La Empresa **Limpiezas Modernas Paraguayas SRL;** el formulario de declaración jurada de menores no se ajusta al modelo que se encuentra en el PBC".*

Se procedió a verificar la oferta original presentada por el oferente **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.,** constatando que el ***Formulario de Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay,*** es suficiente a sus efectos.

Asimismo, a fojas doce (12), de la oferta original obra la **Constancia del SIPE Nº 1410168,** con relación a la **Declaración Jurada de OIT**, la misma se encuentra en estado "**Activo";** esta dependencia procedió a verificar el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), donde se ha constatado que dicha Declaración Jurada se encuentra conforme a los requerimientos solicitados en el PBC, en ese sentido es preciso mencionar lo dispuesto en la Resolución **DNCP Nº 3726/14** que en el **Artículo 24. Uso** señala: *"El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado **"Activo".** No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en ese estado, pudiendo el Proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de Contratación o administrativo regido por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones...".*

En ese sentido, se trae a colación las siguientes doctrinas en Derecho Administrativo:

Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".*

Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".*

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el intérprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando*

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.166
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 1256 del 03 de agosto de 2016.-**

**III- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**Providencia Interna DCG-dg Nº 48/16**, de fecha 01 de agosto de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que: *Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido* en la Sección II. Datos de la Licitación, IAO 18.1, 19.1 y 19.4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que: todas las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

**IV- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado, CUMPLEN con la presentación de la documentación legal establecida por la *Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones,* conforme se visualizan en la planilla Anexa N° I que se adjunta al presente.

**V- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar que los mismos no incurren en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Todos los sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las*

*que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en sí mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

**DICTAMEN D.A.J. Nº 1256 del 03 de agosto de 2016.-**

*razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

**V- CONCLUSIÓN:**

Habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Instrucciones a los Oferentes, Sección II – Datos de la Licitación (DDL), Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación y Sección IV – Formularios,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

**Atentamente,**

Abg. J. Graciela Barein
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Vallena
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

| LAMADO MOPC N° 33/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MOPC (CENTRAL Y EX LAP) Y TRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO". ID 306984 | ZAYR y Asociados de Oscar Osvaldo Zaracho Mendez | CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio | LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL | RENOVA SA |
|---|---|---|---|---|
| **Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado (documento original);** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento original);** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **Documentos legales requeridos para oferentes individuales (personas fisicas)** | | | | |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, c. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad. | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| Fotocopia simple de la cédula tributaria ( Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y presentarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás yes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 7/2010. | CUMPLE | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA |
| **Personas Jurídicas.** | | | | |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. ", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC). | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder ficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del nante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás yes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 7/2010. | NO APLICA | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE |

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. N° 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Licitaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

Abg. Larissa Barboza Vallejos
Mat. C.S.J. N° 36.58
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.